CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES S.A.S.

El presente documento certifica la Idoneidad y experiencia de **AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES S.A.S.,** para la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Parques Nacionales Naturales de Colombia, para lo cual se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

Objeto del Contrato: Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría a Parques Nacionales Naturales de Colombia en el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones emitidas por la Contaduría General de la Nación, así como apoyo al fortalecimiento del proceso contable con elaboración de políticas, guías y procedimientos, a fin de contribuir en la representación fiel de los hechos económicos y la razonabilidad de los Estados Financieros.

1. **Sustento Jurídico y Competencia de Parques Nacionales Naturales de Colombia para celebrar el contrato:** Dado que el objeto a contratar se refiere a la prestación de servicios profesionales y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación que aplica es la de selección directa.

2. **Idoneidad para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo del objeto descrito:**

AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES S.A.S., es una firma de servicios contables, es una firma de servicios contables con más de 5 contratos finalizados cuyo objeto tienen relación con asesoría en la implementación y aplicación de los Marcos Normativos emitidos por la Contaduría General de la Nación. La experiencia profesional general y específica que acredita la firma se resume en la siguiente tabla:

Experiencia profesional y Experiencia Específica en asesoría contable de la persona jurídica		
ENTIDAD	**OBJETO/ACTIVIDADES/CARGO/ CONTRATO**	**TIEMPO DE SERVICIOS**
Ministerio de Educación Nacional	Prestación de servicios para el estudio y análisis de la situación financiera de las instituciones de educación superior en virtud de la información resultado de las funciones de inspección y vigilancia, con el objetivo de la elaboración de informes integrales financieros contables.	Inicio 08/09/2020 Finalización 31/12/2020 (3 meses y 22 días)
Lotería de Bogotá	Brindar acompañamiento, asesoría y guía como asesor externo de la Lotería de Bogotá, en el proceso de implementación del marco normativo para empresas que no cotizan en mercados de valores y que no captan ni administran ahorro del público	Inicio 14-02-2017 Finalización 13-04-2017 (2 meses)

ARN	Prestación de servicios para asesorar en temas especializados sobre la implementación de la Resolución 533 y el Instructivo 002 de 2015 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación, para que apoye a la subdirección financiera en el área de contabilidad, en la revisión en la creación de los procedimientos contables, elaboración de manuales, depuración de la contabilidad, la correcta aplicación de la normatividad, y en extenso, la actualización a la Entidad en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, mediante el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, mediante el envió de boletines, correos electrónicos o cualquier otra forma de comunicación, que le permite a la ACR, mantenerse actualizada, respecto de los temas que son competencia de la Subdirección Financiera	Inicio 10-05-2017 Finalización 09-12-2017 (7 meses)
Lotería de Bogotá	Realizar un ciclo de capacitación para los servidores que la Lotería disponga sobre normas internacionales de información financiera.	Inicio 28-09-2016 Finalización 28-12-2016 (3 meses 1 día)
Empresa de Renovación Urbana	Prestar servicios de Asesoría, acompañamiento, guía y asistencia a la ERU, en el proceso de conversión de la información financiera de la entidad preparada bajo el Régimen de Contabilidad Publica a el Marco Normativo para empresas que no cotizan en mercados de valores y que no captan, ni administran Ahorro del público de la Resolución 414 de 2014 y demás normas concordantes que para el efecto expida la Contaduría General de la Nación, cumpliendo con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos por la ERU..	Inicio 09-09-2015 Finalización 30-12-2016 (1 año, 3 meses y 22 días)
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL		
TOTAL EXPERIENCIA GENERAL (EXPERIENCIA ESPECIFICA)	**N/A**	**2 años 07 meses 16 días**

Una vez revisado el certificado de existencia y representación legal de la firma AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICE S.A.S., identificada con el NIT No. 800.871.374-0 se verificó que el objeto social cumple con lo solicitado en el estudio previo ... "Prestar servicios relacionados con la ciencia contable...", de igual manera la empresa fue constituida el

13 de junio de 2015 , inscrita el 16 de junio de 2015 bajo el No.019487527 del Libro IX la duración de la sociedad es indefinida, por lo tanto cumple con los requerimientos señalados en el estudio previo.

Teniendo en cuenta el profesional propuesto se verificaron los requisitos de la siguiente manera

Jorge Castañeda Monroy, es Contador Público, más de 24 meses de experiencia relacionada con la implementación y aplicación de los Marcos Normativos emitidos por la Contaduría General de la Nación. La experiencia profesional general y relacionada que acredita el profesional se resume en la siguiente tabla:

PROFESIÓN/TECNOLOGÍA	**UNIVERSIDAD**	**FECHA DE GRADO**
CONTADURIA PÚBLICA	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	15-02-1985
Posgrados	**Universidad**	**Fecha de Grado**
ESPECIALISTA EN GESTIÓN FINANCIERA PÚBLICA	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	07-09-1998
MASTER INTERNACIONAL EN HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	13-06-2011
Experiencia profesional en el área contable y Experiencia Relacionada con la implementación y aplicación de los Marcos Normativos emitidos por la Contaduría General de la Nación		
ENTIDAD	**OBJETO/ACTIVIDADES/CARGO/ CONTRATO**	**TIEMPO DE SERVICIOS**
Contaduría General de la Nación	• Apoyar los procesos de resolución de las consultas formuladas por las entidades públicas, a partir de la regulación contable vigente. • Apoyar la resolución de consultas recibidas a través del Link Consultas Contables de la página Web de la Contaduría General de la Nación. • Hacer las solicitudes de información a las entidades públicas que sean pertinentes para proyectar los conceptos. • Adelantar las investigaciones que correspondan con el objeto de soportar técnicamente los conceptos expedidos. • Apoyar la preparación de material para el Programa de Capacitación.	Inicio 3-02-2015 Finalización 31-07-2015 (6 meses 2 días)

	• Apoyar programas de colaboración interinstitucional en los cuales participe el GIT de Doctrina y Capacitación. • Apoyar la revisión de los proyectos de regulación contable. • Otras que determine el Subcontador General y de Investigación.	
Contaduría General de la Nación	• Apoyar los procesos de resolución de las consultas formuladas por las entidades públicas, a partir de la regulación contable vigente. • Apoyar la resolución de consultas recibidas a través del Link Consultas Contables de la página Web de la Contaduría General de la Nación. • Hacer las solicitudes de información a las entidades públicas que sean pertinentes para proyectar los conceptos. • Adelantar las investigaciones que correspondan con el objeto de soportar técnicamente los conceptos expedidos. • Apoyar la preparación de material para el Programa de Capacitación. • Apoyar programas de colaboración interinstitucional en los cuales participe el GIT de Doctrina y Capacitación. • Apoyar la revisión de los proyectos de regulación contable. • Otras que determine el Subcontador General y de Investigación. • actividades, y entregar los bienes a cargo en el inventario al supervisor.	Inicio 05-08-2015 Finalización 18-12-2015 (4 meses y 14 días)
Contaduría General de la Nación	• Apoyar la emisión de conceptos y solución de consultas a partir de lo dispuesto en el marco normativo definido en la resolución	Inicio 18-01-2016 Finalización

	743 de 2013 y sus modificaciones, aplicable a las empresas emisoras de valores o que captan o administran ahorro del público. • Apoyar la emisión de conceptos y solución de consultas a partir de lo dispuesto en el marco normativo definido en la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, aplicable a las empresas no emisoras de valores y que no captan ni administran ahorro del público, y en la regulación precedente. • Apoyar la emisión de conceptos y solución de consultas a partir de lo dispuesto en el marco normativo definido en la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, aplicable a las entidades de gobierno, y en la regulación precedente. • Participar en las actividades de capacitación de los marcos normativos expedidos por la CGN aplicable a las empresas bajo el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública. El valor de los desplazamientos originados en esta actividad no hace parte de los honorarios que remuneran el servicio que presta el contratista, estos gastos están a cargo de la UAE CGN. • Participar en los procesos de acompañamiento, y demás actividades de estudio, análisis, reflexión, investigación y formación, para el desarrollo de las actividades del GIT de Doctrina y capacitación. • Apoyar la revisión de los proyectos de regulación contable.	16-12-2016 (10 meses y 29 días)
Contaduría General de la Nación	• Apoyar la emisión de conceptos y solución de consultas a partir de lo dispuesto en el marco normativo definido en la Resolución N° 743 de 2013 y sus modificaciones,	Inicio 01-02.2017 Finalización 30-10-2017

	aplicable a las empresas emisoras de valores o que captan o administran ahorro del público. • Apoyar la emisión de conceptos y solución de consultas a partir de lo dispuesto en el marco normativo definido en la Resolución N° 414 de 2014 y sus modificaciones, aplicable a las empresas no emisoras de valores y que no captan ni administran ahorro del público. • Apoyar la emisión de conceptos y solución de consultas a partir de lo dispuesto en el marco normativo definido en la Resolución N° 533 de 2015 y sus modificaciones, aplicable a las entidades de gobierno. • Apoyar la emisión de conceptos y solución de consultas a partir de lo dispuesto en la regulación precedente a los nuevos marcos normativos expedidos por la CGN. • Participar en las actividades de capacitación de los marcos normativos expedidos por la CGN aplicable a las empresas bajo el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública. El valor de los desplazamientos originados en esta actividad no hace parte de los honorarios que remuneran el servicio que presta el contratista, estos gastos están a cargo de la UAE CGN. • Participar en los procesos de acompañamiento, y demás actividades de estudio, análisis, reflexión, investigación y formación, para el desarrollo de las actividades del GIT de Doctrina y capacitación. • Apoyar la revisión de los proyectos de regulación contable. • Otras que determine el Subcontador General y de Investigación, relacionada con la	(9 meses)

	ejecución del proyecto de inversión respectivo.	
	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	
TOTAL EXPERIENCIA GENERAL (EXPERIENCIA ESPECIFICA)	**31 años 5 meses 11 días**	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA (30 meses y 15 días)

Los elementos expuestos, de formación académica, experiencia profesional general y específica; al igual que los temas en que ha venido trabajando, hacen de AQUA FINANCIAL ANS ACOUNTING SERVICES S.A.S., una persona idónea para la celebración de este contrato.

Esta constancia se expide en Bogotá a los 21 de enero 2021

LUZ MYRIAM ENRIQUEZ GUAVITA
COORDINADORA GRUPO GESTIÓN FINANCIERA

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES SAS
N.I.T. : 900.871.374-0, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02583902 DEL 16 DE JUNIO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 517,643,762

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 83 NO. 145 77 BL 6 AP 303
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MIGUEL.MONROY@AQUAFAS.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 83 NO. 145 77 BL 6 AP 303
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : ADRIANA.PEREZ@AQUAFAS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01948527 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

COMERCIAL DENOMINADA AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
6	2017/09/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/09/21	02261177

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL, PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CIENCIA CONTABLE, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN: 1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ASESORÍAS CONTABLES Y FINANCIERAS, EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS. 2. PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA. 3. CERTIFICAR Y DICTAMINAR ESTADOS FINANCIEROS Y DECLARACIONES TRIBUTARIAS. 4. ASESORÍAS JURÍDICAS Y LEGALES. 5. ASESORÍAS DE SERVICIOS EN CREACIÓN DE EMPRESA. 6. SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL 7. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIONES, CHARLAS, TALLERES DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, ENTIDADES OFICIALES, NACIONALES E INTERNACIONALES. 8. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA GERENCIAL. 9. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 3,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 3,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02259969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
PEREZ COLORADO ADRIANA	C.C. 000001033711669

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
MONROY PEREZ MIGUEL ANGEL C.C. 000001020773390

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $533,133,344

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6920

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



La educación es de todos Mineducación	**ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS**

CONTRATO	CO1.PCCNTR.1796708 de 2020	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	26/08/2020
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	08/09/2020	**FECHA DE TERMINACIÓN**	31/12/2020
1. CONTRATISTA			
NOMBRE	AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES S.A.S.		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.	900.871.374-0		
2. OBJETO CONTRACTUAL			
Prestación de servicios para el estudio y análisis de la situación financiera de las instituciones de educación superior en virtud de la información resultado de las funciones de inspección y vigilancia, con el objetivo de la elaboración de informes integrales financieros contables.			
3.VALOR DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL:	$372.433.320		
VALOR TOTAL:	$401.200.000		
4. PLAZO DE EJECUCIÓN			
Desde: 08/09/2020		**Hasta**: 31/12/2020	
5. MODIFICACIONES (*adición, prórroga y suspensión*)			
5.1. ADICIONES			
FECHA (*Modificación*):	**VALOR**		
01/12/2020	$28.766.680		
N/A	N/A		
5.2. PRÓRROGAS			
FECHA (*Modificación*)	**PLAZO**		
N/A	N/A		
5.3 SUSPENSIONES			
N/A	N/A		
6. OTRAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES			
N/A			
7. SUPERVISORA			
NOMBRE:	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	
Gina Margarita Martinez Centanaro	Subdirectora	Subdirección de Inspección y Vigilancia	
N/A	N/A	N/A	

El Doctor **JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.054.575, en calidad de Viceministro de Educación Superior y en representación de la **NACIÓN–MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, conforme al Decreto No. 050 del 19 de enero de 2021 y al Acta de Posesión del 25 de enero de 2021, facultado para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como la Resolución de delegación No.002 del 04 de enero de 2021, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO, ADRIANA COLORADO PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1033711669 en caliad de lepresentate legal de AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES S.A.S. con NIT. 900.871.374-0 y **GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO** en calidad de **SUPERVISORA** del contrato**,** se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato descrito. Que, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero, con base en el estado de cuenta emitido por la Subdirección de Gestión Financiera, que hace parte integral de la presente liquidación. *(fl.02)*

APORTES MEN	$ 401.200.000
APORTES CONTRAPARTIDA	$ 0

TOTAL	$ 401.200.000

VALOR RECURSOS MEN	$ 372.433.320
VALOR ADICIONADO	$ 28.766.680
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	$ 0
VALOR TOTAL (Incluidas adiciones y reducciones)	$ 401.200.000
VALOR PAGADO	$ 401.200.000
VALOR EJECUTADO RECURSOS MEN	$ 401.200.000
VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR	$ 0
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR	$ 0
VALOR NO EJECUTADO Y POR REINTEGRAR	$ 0
VALOR GIRADO NO EJECUTADO REINTEGRADO	$ 0
SALDO	$ 0

VALOR ANTICIPO	**FECHA DESEMBOLSO**	**SALDO PENDIENTE AMORTIZAR**
$0	N/A	$0

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL				
Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del Ministerio	Saldo por pagar al Contratista
448220	26/08/2020	$372.433.320	$0	$0
562920	01/12/2020	$28.766.680	$0	$0

CLÁUSULA TERCERA: Que de acuerdo al estado de cuenta emitido por la Subdirección de Gestión Financiera, no existe saldo a favor del contratista por lo que tampoco se requiere liberación y/o reintegro de valores no ejecutados a favor del Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Ministerio de Educación Nacional, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de supervisor, suscritos por el supervisor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA: Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibidos por el Ministerio de Educación Nacional a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión, y los documentos que dan cuenta que el contratista se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Subdirección de Contratación.

Aseguradora	Nº. de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
SEGUROS DEL ESTADO	11-44-101156005	Cumplimiento del contrato	26/08/2020	05/07/2021	$40.120.000
		Pago de salarios	31/12/2020	31/12/2023	$80.240.000
		Calidad del servicio	26/08/2020	31/12/2021	$60.180.000

CLÁUSULA OCTAVA: Que no hay ninguna obligación, ni compromiso que deba realizarse con posterioridad a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a **PAZ Y SALVO**, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÈCIMA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El Ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **"*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*."**

Se firma a los DOCE (12) días del mes de marzo de 2021

Firma	Firma
Adriana Pérez C	
Adriana Pérez Colorado **Representante Legal** **CONTRATISTA**	**Gina Margarita Martinez Centanaro** **Subdirectora de Inspección y Vigilancia** **SUPERVISORA**

Firma

José Maximiliano Gómez Torres
Viceministro de Educación Superior
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboró: Jimmy Alejandro Martinez Sanchez – Profesional Subdirección de Inspección y Vigilancia
Revisó: Hector javier Venegas Salas Subdirección de Contratación
* Si la firma de la liquidación corresponde a persona diferente a la que firmó el contrato, debe adjuntar documento de identificación y acreditar la capacidad legal, bien como persona natural, representación legal o apoderado.

LOTERÍA DE BOGOTÁ
La que más billete da

El suscrito Secretario General de la Lotería de Bogotá

En uso de sus atribuciones legales

CERTIFICA

Que la Empresa de Seguridad y Vigilancia Privada **AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES SAS** con NIT. **900.871.374-0** , suscribió los siguientes contratos de prestación de servicios con la Lotería de Bogotá:

Nombre contratante:	Lotería de Bogotá Nit. 899999270-1
Teléfono contratante:	3351535
Dirección contratante:	Carrera 32 A No. 26-14 Bogotá D.C.
Nombre contratista:	AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES SAS
	CONTRATO
Contrato No:	**52 de 2016**
Fecha de suscripción:	28 de septiembre de 2016
Objeto:	Realizar un ciclo de capacitación para los servidores que la Lotería de Bogotá disponga sobre Normas Internacionales de Información Financiera para Empresas Públicas.
Fecha de inicio:	28 de septiembre de 2016
Fecha inicial terminación:	27 de noviembre de 2016
Prorroga:	Hasta el 28 de diciembre de 2016
Valor contrato:	Veintitrés millones doscientos mil pesos ($23.200.000.oo) incluido IVA.
Obligaciones:	**1.** Realizar un ciclo de capacitación para las personas designadas por la Lotería de Bogotá, con intensidad horaria de cuarenta (40) horas, sobre Normas Internacionales de Información Financiera para Empresas Públicas y el marco normativo de

LOTERÍA DE BOGOTÁ
La que más billete da

	la Resolución 414 de 2014 y demás disposiciones concordantes y complementarias. **2.** Suministrar el especialista para la realización de cada uno de los procesos de formación contemplado en el servicio de capacitación del objeto contractual. **3.** Programar en conjunto con la Lotería de Bogotá, las sesiones de capacitación, según la intensidad horaria del ciclo, cumpliendo con la programación de las mismas. **4.** Entregar a cada uno de los participantes el certificado de asistencia al proceso de formación, siempre y cuando los participantes cumplan con asistencia del 80% de las clases y con la superación de las evaluaciones realizadas por el contratista.
Estado del contrato:	Ejecutado
Calificación del servicio:	Bueno
Contrato:	**7 de 2017**
Fecha de suscripción:	14 de febrero de 2017
Objeto:	Brindar acompañamiento, asesoría y guía como asesor externo de la Lotería de Bogotá, en el proceso de implementación del marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan o administran ahorro del público.
Fecha de inicio:	14 de febrero de 2017
Fecha terminación:	13 de abril de 2017
Valor contrato:	Diez y siete millones ochocientos cincuenta mil pesos ($17.850.000.oo) incluido IVA.
Obligaciones:	**1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Revisar y formular las nuevas políticas contables, procedimientos e instructivos necesarios para atender el nuevo modelo normativo contable expedido por la CGN. Bogotá. **3.** Identificar los cambios específicos en la estructura y el alcance de la información contable que obligatoriamente debe presentar la Entidad producto de la aplicación del nuevo marco normativo contable

Scanned with CamScanner

LOTERÍA DE BOGOTÁ
La que más billete da

considerando la estructura de presentación de la información financiera y la revelación en notas e información complementaria anexa a los estados financieros. **4.** Evaluar cuantitativamente el impacto derivado de la implementación del nuevo marco normativo al implementar el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no captan o administran ahorro del público, considerando principalmente los siguientes aspectos: **a)** Cambios en el valor de los actuales activos y pasivos, diferenciando el impacto para cada una de las principales partidas del balance. **b)** Cambios en términos de reconocimiento de ingresos y costos propios del cometido estatal a cargo de la Entidad. **c)** Impacto en el capital y patrimonio contable actual de la Entidad. **5.** Elaboración del modelo de notas a los estados financieros, con el fin que sea sostenible la elaboración del juego completo de Estados Financieros a diciembre de 2017. **6.** Elaboración de las Notas, acompañadas del juego completo de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2016. **7.** Acompañamiento en temas contables a tratar de acuerdo a la Resolución 607 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, con el fin de documentar algunos ajustes. **8.** Acompañamiento en las modificaciones de las políticas contables, de acuerdo a la Resolución 607 de 2016, ante la Junta Directiva. **9.** Validación de la información a revelar, con el fin que cumpla con los requerimientos de la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones. **10.** Elaborar una lista de chequeo de las revelaciones a los estados financieros.

Estado del contrato: Ejecutado

Calificación del servicio: Bueno

Se expide a solicitud de AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES SAS, el 19 de febrero de 2018.

Jairo Andrés Revelo Molina
Secretario General Lotería de Bogotá

Elaboró: Rubén Darío Dueñas Escobar - Profesional II

Scanned with CamScanner

MEM19-017733

ARN	**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO**

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATO O CONVENIO :	0916 de 2017 (Prestación de Servicios)
CONTRATANTE O CONIVINIENTE:	**LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN-ARN** identificada con NIT 900.477.169-8, representada por **JORGE IGNACIO ALVAREZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.98.491.742 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO.**
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	**AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.871.374-0.
REPRESENTANTE LEGAL	**ADRIANA PEREZ COLORADO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.033.711.669.
OBJETO:	Prestación de servicios para asesorar en temas especializados sobre la implementación de la Resolución 533 y el Instructivo 002 de 2015 y sus modificaciones expedidos por la Contaduría General de la Nación, para que apoye a la Subdirección Financiera en el área de Contabilidad, en la revisión de la creación de los procedimientos contables, elaboración de manuales, depuración de la contabilidad, la correcta aplicación de la normatividad, actualización en materia contable mediante entrenamiento en puesto de trabajo cuando exista cambio de normatividad, y en extenso, la actualización a la Entidad en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, mediante el envío de boletines, correos electrónicos o cualquier otra forma de comunicación, que le permita a la ACR, mantenerse actualizada, respecto de los temas que son competencia de la Subdirección Financiera.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04 de mayo de 2017

Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

ARN	**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO**

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Siete (7) meses contados desde la fecha de registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$39.620.000 incluido IVA.**
FECHA Y NUMERO DEL REGISTRO PREPUESTAL:	RP No.413817 del 08 de mayo de 2017.
FECHA DE INICIO (INDICAR FECHA DEL ACTA DE INICIO O APROBACIÓN DE GARANTÍA O CONDICION INDICADA EN EL CONTRATO):	• **Aprobación de la garantía:** 10 de mayo de 2017.
ACLARATORIO No.1	**Suscrito:** 25 de mayo de 2017 *"Aclarar la Cláusula Sexta de Imputación Presupuestal del Contrato (...), en el sentido de indicar que el número del Certificado de Disponibilidad que ampara la presente contratación corresponde al 12917 del 16 de enero de 2017, modificado el 24 de abril de 2017".*
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	09 de diciembre de 2017
VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONTRATO:	**$39.620.000 incluido IVA.**
SUPERVISION A LA FECHA DE LA PRESENTA ACTA:	**Nombre:** JUAN CARLOS HERRAN VÉLEZ **C.C.:** 80.416.367

II. GARANTÍAS

Dentro de la ejecución del contrato, el contratista constituyó las siguientes garantías:

RELACIÓN DE PÓLIZAS				
PÓLIZA No. Y COMPAÑÍA ASEGURADORA	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO DE VIGENCIA	FECHA FINAL DE VIGENCIA
Póliza No.11-44-101104912 SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Calidad del Servicio	$11.886.000	04/05/2017	04/05/2018
	Cumplimiento	$7.924.000	04/05/2017	04/05/2018
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.	$1.981.000	04/05/2017	04/12/2020

III. BALANCE FINANCIERO

De acuerdo con la relación de pagos consultado en el SIIF, se presenta el siguiente Balance Financiero:

Concepto	Valor Incluido IVA
Valor inicial del Contrato:	$ 39.620.000
Valor total del Contrato:	$ 39.620.000
Valor total pagado a la fecha de la presente Acta:	$ 39.620.000

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Concepto	Valor Incluido IVA
Valor a pagar al Contratista con la presente Acta:	$ 0
Valor total ejecutado:	$ 39.620.000

IV. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE ACTA Y CONSTANCIAS

- Solicitud del trámite
- Informe final de actividades BS-F-14.
- Relación de pagos (SIIF)

V. OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES

Teniendo en cuenta el desarrollo de la ejecución contractual, las partes dejan constancia que no hay observaciones y/o salvedades.

La Supervisión hace constar:

a) Que el (la) Contratista cumplió a satisfacción el objeto y obligaciones del contrato o convenio y recibió todos los productos (según el caso).
b) Que el (la) Contratista durante la ejecución del contrato cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con las normas legales vigentes.
c) Que todos los documentos relacionados con la ejecución del contrato reposan en el expediente <<*físico o digital*>> del contrato.

En consideración de lo anterior, las partes

VI. ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 916 de 2017, suscrito entre la entre la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – ACR**, hoy denominada **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN** y **AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES S.A.S.**

Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx

SEGUNDO: Declararse a paz y salvo por todo concepto y, en consecuencia, renuncian a instaurar cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial por razón del contrato o convenio que se liquida.

En constancia se firma el, 16 OCT 2019

LA ARN

JORGE IGNACIO ALVAREZ LÓPEZ
Subdirector Administrativo

CONTRATISTA

ADRIANA PEREZ COLORADO
Representante Legal

SUPERVISOR(ES) ARN,

JUAN CARLOS HERRAN VÉLEZ
Subdirector Financiero

Proyectó: Mónica Liliana González Mizar – Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Angela María Catalán Gutierrez - Abogada Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor/ Coordinador Grupo de Gestión Contractual

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

CONTRATO No. 126 DE 2015

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. NIT No. 830.144.890-8.
ORDENADOR DEL GASTO:	LAURA CRISTINA HERNANDEZ GONZALEZ C.C. No. 1.075.650.422 expedida en Zipaquirá Directora Corporativa y CID
CONTRATISTA:	AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES S.A.S. NIT. 900.871.374-0
REPRESENTANTE LEGAL: C.C.	MIGUEL ANGEL MONROY PÉREZ 1.020.773.390 de Bogotá
OBJETO:	Prestar servicios de asesoría, acompañamiento, guía y asistencia técnica a la ERU, en el proceso de conversión de la información financiera de la Entidad preparada bajo el régimen de contabilidad pública a el Marco Normativo para empresas que no cotizan en mercados de valores y que no captan, ni administran ahorro del público de la Resolución 414 de 2014 y demás normas concordantes que para el efecto expida la Contaduría General de la Nación, cumpliendo con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos por la ERU.
VALOR:	$120.640.000 M/CTE, Incluido IVA

LAURA CRISTINA HERNANDEZ GONZALEZ, obrando en su condición de **DIRECTORA CORPORATIVA y CID,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.650.422 expedida en Zipaquirá, nombrada mediante resolución 192 del 10 de diciembre de 2014 y posesionada según acta No. 10 de 15 de diciembre de 2014, debidamente facultada mediante Resolución de delegación No. 183 de 28 de noviembre de 2014, quien para efectos de este documento se denominará **LA ERU,** por una parte, y por la otra **AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES S.A.S., NIT. 900.871.374-0,** debidamente facultada para la firma del contrato mediante poder otorgado mediante escritura pública No. 3482 expedido por la Notaría No. 38 del Círculo de Bogotá, D.C. de fecha 26 de abril de 2013, la señora **MIGUEL ANGEL MONROY PÉREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.773.390 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que **LA ERU,** adelantó los estudios previos de la presente contratación, en los cuales se describe la

necesidad que la Empresa pretende satisfacer con la misma, y se determinan el objeto a contratar y sus especificaciones esenciales, así como la identificación del contrato a celebrar. **2)** Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4°, literal g, en concordancia con el artículo 80 del decreto 1510 de 2013 contempla dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. **3)** Que el **CONTRATISTA**, está en capacidad de ejecutar el objeto contractual, por contar con la idoneidad y experiencia necesaria para la consecución del mismo. **4)** Que el Ordenador del Gasto verificó y dejó constancia del cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA. 5)** Que durante la etapa precontractual se dio aplicación a lo establecido en el Estatuto de Contratación Estatal, la ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, razón por la cual no se encuentra causal alguna que invalide la presente actuación. **6)** Que una vez consultada la página web de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, **LA ERU** constató que el **CONTRATISTA** no aparece reportado en la base de datos, y se anexan constancias a la carpeta del contrato. En consecuencia de lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestar servicios de asesoría, acompañamiento, guía y asistencia técnica a la ERU, en el proceso de conversión de la información financiera de la Entidad preparada bajo el régimen de contabilidad pública a el Marco Normativo para empresas que no cotizan en mercados de valores y que no captan, ni administran ahorro del público de la Resolución 414 de 2014 y demás normas concordantes que para el efecto expida la Contaduría General de la Nación, cumpliendo con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos por la ERU. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) ESPECÍFICAS: 1)** Realizar un diagnóstico (conocimiento, adaptación y evaluación) de la Entidad, que le permita formular un plan de trabajo; determinar el estado actual de cumplimiento de la normativa vigente; la identificación de las diferencias entre las políticas actuales y el Marco Normativo de la Resolución 414 de 2014, determinar las diferencias e impactos potenciales desde el punto de vista financiero, administrativo y operativo de la información actual versus el marco normativo del anexo de la Resolución 414 de 2014. **2)** Sensibilizar a la alta gerencia y los funcionarios de la Entidad sobre el proceso y la importancia de la convergencia. **3)** Formular, desarrollar y ejecutar un plan de capacitación presencial a los integrantes del proyecto y los funcionarios que sean afectados por la convergencia. Realizando un seminario-Taller que incluya casos prácticos aplicables a la Entidad y suministro del material necesario y especializado. **4)** Identificar las principales diferencias entre las políticas y normas del Régimen de Contabilidad Pública que aplica la Entidad y el Marco Normativo de la Resolución 414 de 2014 aplicables para las Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni Administran Ahorro del Público y los pasos a seguir para adoptar los nuevos principios. **5)** Identificar y recomendar los ajustes que deban realizarse a los procesos, procedimientos y formatos impactados por la implementación del marco normativo que aplica para las Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni Administran Ahorro del Público. **6)** Determinar los impactos cuantitativos y cualitativos de la convergencia a el Marco Normativo de la Resolución 414 de 2014, incluyendo los tributarios en el marco de la normatividad aplicable

para las Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni Administran Ahorro del Público, teniendo en cuenta las diversas opciones que presenta el marco normativo. **7)** Acompañar el proceso de interpretación, documentación y levantamiento de las políticas contables y tratamientos, derivados de la aplicación de la Resolución 414 de 2014. **8)** En el marco normativo que aplica para las Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni Administran Ahorro del Público, teniendo en cuenta las unidades de negocio y las particularidades de la Entidad. **9)** Elaborar el documento de políticas contables de acuerdo al marco normativo del anexo de la Resolución 414 de 2014 para las Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni Administran Ahorro del Público, teniendo en cuenta las particularidades de la ERU, estas quedaran para aprobación de la Gerencia General de la Empresa. **10)** Acompañar a la ERU, en la preparación del estado de situación financiera (balance de apertura) con corte al 1 de enero de 2015 en el cual se apliquen por primera vez los criterios de medición de los activos, pasivos y patrimonio de acuerdo con los criterios del nuevo marco Normativo expedido por la Resolución No.414 de 2014. **11)** Acompañar a la ERU, en el periodo de transición (Enero 1 y el 31 de diciembre de 2015) en la preparación y presentación de los estados financieros de propósito general (estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y notas a los estados financieros) con base en el nuevo Marco Normativo. **12)** Acompañar a la ERU, en la elaboración de las notas a los estados financieros según requerimientos establecidos por el Marco Normativo para las Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni Administran Ahorro del Público; a nivel cuantitativo y cualitativo. **13)** Acompañar a los usuarios en las actividades que se deban realizar para la medición y revelación de operaciones bajo marco normativo las Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni Administran Ahorro del Público. **14)** Acompañar a la Entidad en la aplicación y desarrollo de actividades derivadas de aplicación de los instructivos que para el efecto expida la Contaduría General de la Nación para la transición al marco normativo aplicable a la ERU. **15)** Apoyar a la Entidad en el levantamiento de los ajustes del Balance de Apertura con su documentación soporte. **16)** Acompañar a la Entidad en el análisis y determinación de los procesos más adecuados para la medición por primera vez de los activos, pasivos, patrimonio de acuerdo con los criterios del nuevo marco normativo para la preparación del balance de apertura. **17)** Acompañar el proceso de selección y diseño de políticas contables y tratamientos, derivados de la aplicación del Marco Normativo de la Resolución 414 de 2014, más apropiadas para los intereses de la Entidad. **18)** Apoyar a la Entidad en la solicitud de conceptos a la Contaduría General de la Nación en los casos en que exista diferencia de criterios o dudas en la aplicabilidad de métodos de revelación, políticas y normas que afecten sustancialmente la situación financiera de la Entidad. **19)** Identificar los cambios que se requieran en la parametrización del software que soporta la operación de la Entidad, a fin de que se ajuste la funcionalidad para el Balance de apertura, los criterios del nuevo Marco Normativo expedidos en la Resolución 414 de 2014, en aspectos tales como medición o valuación, generación de reportes, elaboración de notas a los estados financieros y los

modelos de revelación. **20)** Proponer el esquema de verificación de pruebas que debe realizarse al aplicativo mencionado en el acápite anterior, con el fin de garantizar su adaptación a la Resolución 414 de 2014. **21)** Acompañar la convergencia en todas sus fases y etapas a través de un proceso de gestión de cambio mediante el cual se administren las expectativas, riesgos y adaptación originados en la aplicación del nuevo marco regulatorio. **22)** Presentar informes por cada una de las fases, el cual deberá contener la información más importante y relevante del avance de ejecución del contrato con las conclusiones y entregables. **23)** Como mínimo generar y entregar aquellos documentos que soporten cada una de las actividades ejecutadas con ocasión del desarrollo de las obligaciones establecidas. **24)** Acompañar a la Entidad durante el proceso de transición de las Normas Internacionales de Información Financiera en el análisis de las cifras de los ajustes y sostenibilidad de las políticas contables. **25)** Validar la aplicación, presentación e interpretación del Marco Normativo de la Resolución 414 de 2014 realizada por la Entidad. **26)** Implementar, ajustar la metodología, y apoyar la realización de ajustes en caso de que existan cambios en el marco normativo para empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Publico. **27)** Revisar la implementación y/o seguimiento del Marco Normativo de la Resolución 414 de 2014 (la contabilidad se llevará para todos los efectos, de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo). El contratista deberá realizar monitoreo, seguimiento y revisión de políticas, procesos y controles adoptadas, de los Estados Financieros generados y de las notas o información a revelar. **28)** En todo caso al finalizar el servicio se requieren los siguientes documentos: □Documento escrito y detallado sobre la evaluación de impactos en los reportes y procesos internos de preparación de estados financieros de la ERU. □Documento escrito y detallado sobre evaluación de impactos en los programas, servicios y unidades de negocio y en la arquitectura de tecnología de información. □ Cronograma detallado de las actividades que se llevarán a cabo en la conversión; □ Hoja de ruta del proyecto y plan de implementación. □Documento que resuma cambios y actualizaciones de las disposiciones legales vigentes bajo el Marco Normativo de la Resolución 414 de 2014. □ Documento escrito que contenga las políticas contables y financieras adoptadas bajo el Marco Normativo de la Resolución 414 de 2014. □Documento resumen a nivel cuantitativo y cualitativo de los principales impactos de orden financiero derivados de la transición y aplicación del Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público. □ Modelo de informe, notas y Revelaciones de los Estados Financieros exigidas por el marco normativo para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público. □ Documento escrito que contenga el Estado de situación financiera, Estado de resultado integral, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los Estados Financieros con sus correspondientes revelaciones bajo el Marco Normativo de la Resolución 414 de 2014 a 31 de diciembre de 2015. □Memorias de la realización de seminario-taller de normas internacionales. □ Informe Final y detallado del resultado de la convergencia e implementación dirigido a la Gerencia y la Junta Directiva de la Empresa. **29)** Y las demás derivadas de la esencia y naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO:** Las

obligaciones se realizarán de acuerdo a las fases establecidas en el anexo 1 que hace parte integral del presente contrato. B) **GENERALES**: 1) Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia. 2) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. 3) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por LA ERU. 4) Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad de LA ERU, y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato. 5) Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato. 6) Suministrar al Supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 7) Cumplir dentro del término establecido por LA ERU, con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. 8) Cuando se trate de persona natural, EL CONTRATISTA deberá allegar a la Dirección Corporativa y CID, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. b) Fotocopia del contrato. c) Fotocopia del acta de inicio. d) Fotocopia de la afiliación o certificación de EPS y AFP o copia del último pago hecho (Debe corresponder al mes inmediatamente anterior o al actual), con el fin de tramitar la correspondiente afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. 9) Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos de durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa. 10) Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social, en Salud, Pensión y Riesgos laborales, para el caso de personas naturales, adicionalmente para las personas jurídicas, estar al día en el pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. 11) Dar cumplimiento a los lineamientos dados por LA ERU en lo relacionado con la sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la Empresa. 12) Suministrar certificación expedida por una Entidad Bancaria en donde se indique el número de una cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, el cual debe ser el **CONTRATISTA. TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ERU:** En desarrollo del objeto del contrato, **LA ERU** contrae las siguientes obligaciones: 1) Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato. 2) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA. 3) Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato. 4) Pagar según la cláusula establecida en la forma de pago. 5) Pagar según la cláusula establecida en la forma de pago. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 15 de agosto de 2016, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **CINTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($120.640.000) M/CTE, Incluido IVA. PARAGRAFO:** El CONTRATISTA acredita al momento de la suscripción del presente contrato pertenecer al **régimen común**. **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** LA ERU pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato así: PRIMERA PARTE DE PAGO: En esta parte de pago, se cancelará un valor total correspondiente a noventa y dos millones ochocientos mil pesos ($92.800.000) M/CTE, incluido el IVA, el cual se discrimina en los siguientes pagos: 1) Con la entrega y aprobación

del cronograma de actividades, se pagará al contratista la suma de dieciocho millones quinientos sesenta mil pesos ($18.560.000) incluido el IVA. **2)** Con la entrega y aprobación del documento de diagnóstico de la implementación se pagará la suma de once millones seiscientos mil pesos ($11.600.000) incluido el IVA. **3)** Con la entrega y aprobación de las políticas contables y capacitación, se pagará la suma de siete millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos ($7.888.000) incluido el IVA. **4)** Con la realización de la capacitación general de conformidad con la resolución 414 de 2014, se pagará la suma de cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos ($4.640.000) incluido el IVA. **5)** Con la entrega del balance de apertura, se pagará la suma de trece millones novecientos veinte mil pesos ($13.920.000) incluido del IVA. **6)** Con la entrega y aprobación del informe final de la fase de seguimiento, se pagará la suma de treinta y seis millones ciento noventa y dos mil pesos ($36.192.000) incluido el IVA. SEGUNDA PARTE DE PAGO: En esta parte de pago se pagará lo correspondiente a la etapa final de apoyo en la post-implementación la suma total de veintisiete millones ochocientos cuarenta mil pesos ($27.840.000) M/CTE, incluido IVA, y será cancelado en seis (6) cuotas mensuales así: Los pagos serán mensuales y se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, previa entrega del INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES, acompañado del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, el cual será debidamente aprobado por el supervisor mediante la expedición y diligenciamiento del certificado de cumplimiento, formato por medio del cual se certifica la prestación efectiva del servicio del periodo a pagar, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales; cada informe presentado para pago corresponderá a un mes de ejecución efectiva del servicio contratado, periodo por el cual corresponde pagar la suma de cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos ($4.640.000) M/CTE, incluido IVA, con excepción de los pagos de periodos fraccionados. Por aspectos financieros y presupuestales, los periodos de pago corresponderán a periodos de treinta (30) días calendario, comprendidos entre el día 21 del mes en que se inicia la ejecución y el día 20 del mes siguiente y así sucesivamente hasta la terminación del plazo pactado; no obstante lo expuesto se podrán presentar pagos de periodos fraccionados al inicio y finalización del contrato, con el fin de dar cabal cumplimiento a los periodos de pago aquí definidos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por aspectos financieros y presupuestales, los periodos de pago corresponderán a periodos de treinta (30) días calendario, comprendidos entre el día 21 del mes en que se inicia la ejecución y el día 20 del mes siguiente y así sucesivamente hasta la terminación del plazo pactado; no obstante lo expuesto se podrán presentar pagos de periodos fraccionados al inicio y finalización del contrato, con el fin de dar cabal cumplimiento a los periodos de pago aquí definidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación efectiva del servicio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago EL CONTRATISTA deberá, junto con los documentos ya relacionados, el informe final con el formato establecido para tal fin. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos que efectúe **LA ERU** en virtud

del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (P.A.C.). OCTAVA.- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los desembolsos que **LA ERU** efectué para el presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C., certificado de disponibilidad presupuestal No. 530 del 1 de septiembre de 2015, del rubro de Honorarios. NOVENA.- **LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el art. 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 modificado. El presente contrato queda exceptuado del acta de liquidación, no obstante el último pago quedará sujeto al acta de recibo final. DÉCIMA.- **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** acepta la posibilidad de que **LA ERU** facilite el uso de sus instalaciones, equipos y herramientas para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el **CONTRATISTA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que **LA ERU** entregue al **CONTRATISTA** elementos, éste deberá suscribir acta de entrega y el acta de devolución de los mismos. UNDÉCIMA.- **SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato será ejercida por el(a) **Director(a) Corporativo(a) y CID de LA ERU**, que será el (la) encargado(a) de velar por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias, así como las que específicamente se enuncian a continuación: **1)** Establecer los procedimientos para el desarrollo del contrato. **2)** Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **3)** Solicitar los ajustes que sean necesarios cuando existan motivos para ello. **4)** Llevar un control de las actividades encomendadas al contratista, así como de la asistencia a las reuniones convocadas. **5)** La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. **6)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **7)** Las demás inherentes al ejercicio de la supervisión. DUODÉCIMA.- **GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** debe constituir la garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Calidad del servicio:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, para garantizar la calidad del servicio cuya vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el

valor convenido, dicha garantía deberá ajustarse de acuerdo con el nuevo valor y ampliarse su vigencia de acuerdo con la modificación del plazo. DÉCIMOTERCERA.- **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ERU** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. DÉCIMOCUARTA.- **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito de **LA ERU**. Para efectos de la cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el **CONTRATISTA CEDENTE.** DÉCIMOQUINTA.- **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Le y 80 de 1993 así como la declaratoria de caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMOSEXTA.-.- **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:** El incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: A) MULTAS: Procede su imposición en los casos en que el **CONTRATISTA** ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al **CONTRATISTA**, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor de **LA ERU** diarios y sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, por parte del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al **CONTRATISTA**, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso, **LA ERU** se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si los hubiere. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que se genere éste descuento. DÉCIMOSEPTIMA.- **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a **LA ERU**, derivados

de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad de **LA ERU**, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba de **LA ERU** para la ejecución del mismo. **DÉCIMOCTAVA.- SUSPENSIÓN:** De común acuerdo, **LA ERU** y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática ó; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, el Supervisor y el **CONTRATISTA** deberán suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **DÉCIMONOVENA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley. **VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMOPRIMERA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Serán requisitos de ejecución de este contrato: **1)** Registro presupuestal correspondiente expedido por parte de **LA ERU**. **2)** Aprobación de la Garantía única. **VIGÉSIMOSEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **2)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **3)** Los enunciados en el texto del presente contrato. **VIGÉSIMOTERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA ERU**. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4)** Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **5)** Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **6)** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. **PARÁGRAFO**: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato **VIGÉSIMOCUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias

que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **VIGÉSIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** Para efectos del presente contrato se entenderá por INFORMACIÓN CONFIDENCIAL aquella información propia de cada una de las partes, de carácter técnico, comercial, financiero, administrativo o legal, a la que normalmente no tiene acceso libre el público en general y por tanto debe permanecer en reserva por los funcionarios y terceros no autorizados. Dentro de la información confidencial se encuentra incluido el secreto empresarial, de acuerdo con la definición que del mismo consagra el artículo 260 de la Decisión 486 de 2.000 de la Comunidad Andina. La información dejará de ser confidencial cuando sea de dominio público por haber sido publicado por la parte que es titular de ella o aquella información que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. **VIGÉSIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de contratación estatal aplicables y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes. **VIGÉSIMOSEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los, 07 SEP 2015

LA ERU,

LAURA CRISTINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Directora Corporativa y CID

EL CONTRATISTA,

MIGUEL ANGEL MONROY PÉREZ
AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES S.A.S.

Elaboró: L. Guerrero G.
Revisó: Jairo Tobón

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 126 de 2015	
CONTRATANTE	EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ
ORDENADOR DEL GASTO	LAURA CRISTINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
C.C.	1.075.650.422 expedida en Zipaquirá
CONTRATISTA	AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES S.A.S.
NIT.	900.871.374-0
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANGEL MONROY PÉREZ
CONTRATO	126 de 2015
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios de asesoría, acompañamiento, guía y asistencia técnica a la ERU, en el proceso de conversión de la información financiera de la Entidad preparada bajo el régimen de contabilidad pública a el Marco Normativo para empresas que no cotizan en mercados de valores y que no captan, ni administran ahorro del público de la Resolución 414 de 2014 y demás normas concordantes que para el efecto expida la Contaduría General de la Nación, cumpliendo con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos por la ERU.
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$120.640.000 Incluido IVA
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO	Hasta el 15 de agosto de 2016.

Las partes contratantes de común acuerdo, considerando que:

1) Que el 07 de septiembre de 2015 la ERU y la sociedad AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES S.A.S. celebraron contrato 126 de 2015, cuyo objeto se referencia en el encabezado.

2) Que el 09 de septiembre de 2015, las partes suscribieron acta de inicio del contrato 126 de 2015.

3) Que en la solicitud de modificación contractual el supervisor del contrato manifestó *"La propuesta inicial del contratista señala que los servicios profesionales corresponden a la asesoría y consultoría en la implementación de NIIF y no la medición actuarial, ya que para este tipo de cálculos los debe realizar un especialista que tenga todas las capacidades de aplicar modelos estadísticos y matemáticos para la evaluación de riesgos.*

Adicionalmente, el día 5 de noviembre en la mesa de trabajo con los asesores de Doctrina y Capacitación de la Contaduría General de la Nación, señalaron que la prima de permanencia que posee la ERU para los empleados corresponde a un Beneficio a empleado de largo plazo, y su medición de acuerdo a dicha Resolución, corresponde a un cálculo actuarial, por lo que nos sugirieron que este cálculo lo realice un especialista.

Con el fin de incorporar este cálculo al balance de apertura, es necesario incorporar una nueva obligación y por ende adicionar el valor con el objeto de respaldar económicamente la ejecución de la mentada obligación."

4) Que de conformidad con el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el valor de la presente adición no supera el 50% del valor actual del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

5) Que el contrato de prestación de servicios No. 126 de 2015, se encuentra vigente, por lo tanto, las partes han convenido:

CLÁUSULA PRIMERA. Agregar La Siguiente Obligación Al Literal A De La Claúsula Segunda: Calcular la prima de permanencia de conformidad con lo establecido en el Marco Normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, ni captan ni administran ni administran ahorro del público (Resolución 414 de 2014).

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN: Adicionar al valor total del contrato de prestación de servicios No. 126 de 2015, la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE** incluido IVA, **($ 5.800.000.oo)** incluido IVA.

CLAÚSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Adición se ejecuta con cargo a la disponibilidad presupuestal 632 del 02 de DICIEMBRE de 2015, expedido por el Profesional Especializado I del área de presupuesto;

CLAÚSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El pago de la obligación que se agrega por medio de este documento, se pagará así: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE incluido IVA, ($ 5.800.000.oo), con la entrega y aprobación del informe de la prima de permanencia.

PARÁGRAFO: El pago de que trata esta cláusula requiere la presentación de la factura, comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, el cual será debidamente aprobado por el supervisor mediante la expedición y diligenciamiento del certificado de cumplimiento, formato por medio del cual se certifica la prestación efectiva del servicio a pagar, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales

CLÁUSULA CUARTA. REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación, se perfecciona con la firma del ordenador del gasto de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ** y el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS DE LEGALIZACION: El contratista debe presentar el certificado de modificación a la garantia, modificando su amparo de conformidad a la adición y prórroga de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA CLAÚSULAS: Los demás términos y condiciones del contrato de prestación de servicios No. 126 de 2015, que no se modifican por medio de la presente modificación, continúan vigentes para todos sus efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, 17 DIC 2015

POR LA ERU,

LAURA CRISTINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Directora Corporativa y CID

POR EL CONTRATISTA,

MIGUEL ANGEL MONROY PÉREZ
Aqua Financial And Accounting Services S.A.S.

Elaboró: Paola A. Otero L.
Revisó: Jairo Tobón

Dada en BOGOTÁ el día 18/12/2015.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRES.
Número: 624

CARLOS A. PEREZ DÍAZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO I PRESUPUESTO

HACE CONSTAR

Que EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE BOGOTA D.C. en la vigencia fiscal 2015, tiene un registro por la suma de: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5,800,000.00), a nombre de AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES SAS identificado con NJ No. 900871374. Originada en el documento de CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PR No 632

OBJETO: ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 126 DE 2015.

Liberaciones:

Documento soporte: DOCUMENTO SOPORTE DSP ADI CTO126 - 2015

RUBRO	NOMBRE	VALOR
G3 3110203	HONORARIOS	5,800,000.00

Funcionario : HERNANDEZ GONZALEZ LAURA CRISTINA
Cargo : DIRECTOR CORPORATIVO 009-01
Dependencia : 01040200 DIRECTOR CORPORATIVO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRES. creado por LAURA ANDREA CUESTA VILLATE

Firma:

MODIFICACION CONTRACTUAL

MODFICACIÓN N° 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 126 DE 2015	
CONTRATANTE	**EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ**
CONTRATISTA	**AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES SAS** **NIT. 900.871.374-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**MIGUEL ANGEL MONROY PÉREZ** **C.C. 1.020.773.390 de Bogotá**
ORDENADOR DEL GASTO	**YAMILE ANGELICA MEDINA WALTEROS** C.C. No. 52.696.363 expedida en Bogotá **Directora Corporativa y Cid**
CONTRATACION DIRECTA	No. 126 DE 2015
OBJETO DEL CONTRATO	**Prestar servicios de asesoría, acompañamiento, guía y asistencia técnica a la ERU, en el proceso de conversión de la información financiera de la Entidad preparada bajo el régimen de contabilidad pública a el Marco Normativo para empresas que no cotizan en mercados de valores y que no captan, ni administran ahorro del público de la Resolución 414 de 2014 y demás normas concordantes que para el efecto expida la Contaduría General de la Nación, cumpliendo con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos por la ERU**
VALOR DEL CONTRATO	$120.640.000 M/CTE, Incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 15 de agosto de 2016, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 1 de fecha 17 de diciembre de 2015	$5.800.000

Las partes contratantes de común acuerdo, considerando que:

1) Que el día 7 de septiembre de 2015, se suscribió entre la ERU y el representante legal de la empresa AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES SAS el Contrato de prestación de servicios No. 126 de 2015 cuyo objeto es: "*Prestar servicios de asesoría, acompañamiento, guía y asistencia técnica a la ERU, en el proceso de conversión de la información financiera de la*

Entidad preparada bajo el régimen de contabilidad pública a el Marco Normativo para empresas que no cotizan en mercados de valores y que no captan, ni administran ahorro del público de la Resolución 414 de 2014 y demás normas concordantes que para el efecto expida la Contaduría General de la Nación, cumpliendo con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos por la ERU".

2) Que las partes suscribieron acta de inicio a partir del 9 de septiembre de 2015, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3) Que teniendo en cuenta la justificación en la solicitud de modificación contractual, suscrita por el supervisor del contrato, es necesario modificar la cláusula undécima denominada supervisión, para que la vigilancia del contrato la ejerza el profesional especializado I – Contabilidad de la ERU, lo anterior obedece al nivel de especialidad del objeto contractual del presente contrato y los destinarios directos y responsables de la información.

4) Que el contrato de prestación de servicios No. 126 de 2015, se encuentra vigente, por lo tanto, las partes convienen modificar el contrato de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: Modificar la cláusula undécima denominada supervisión del contrato de prestación de servicios No.126 de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Undécima denominada supervisión la cual quedará así: **LA CLÁSULA – UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato será ejercida por (el) o la **Profesional Especializado I Contabilidad de LA ERU**, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, que será la encargado(a) de velar por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias, así como las que específicamente se enuncian a continuación: **1)** Establecer los procedimientos para el desarrollo del contrato. **2)** Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **3)** Solicitar los ajustes que sean necesarios cuando existan motivos para ello. **4)** Llevar un control de las actividades encomendadas al contratista, así como de la asistencia a las reuniones convocadas. **5)** La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. **6)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **7)** Las demás inherentes al ejercicio de la supervisión.

CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación, se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA CLÁUSULAS: Los demás términos y condiciones del contrato No. 126 de 2015, que no se alteran por medio de la presente modificación, continúan vigentes para todos sus efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, 25 ABR 2016

POR LA ERU,

YAMILE ANGELICA MEDINA WALTEROS
Directora Corporativa y Cid

POR EL CONTRATISTA,

MIGUEL ANGEL MONROY PÉREZ
C.C. 1.020.773.390 de Bogotá
Representante Legal
AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES SAS

Revisó: Maria Cristina Prieto Arias- Contratista- Coordinadora Contratos- Dirección Corporativa y Cid
Elaboró: Claudia María Segura Tocora- Contratista- Área de Contratos Dirección Corporativa y Cid

ERU Empresa de Renovación Urbana de Bogotá. Transformando ciudad	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR**	Código: GCO-FT-033 Versión: 3.0 Fecha: 13 de Junio de 2014 Página 1 de 1
PROCESO: Gestión Corporativa		

Contrato	x	**Convenio**		**Orden**		**No.**	126 de 2015
Tipo	Prestación de Servicios						
Contratista	AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES SAS		**CC ó NIT**	NIT. No. 900.871.374-0			
Plazo	Hasta el 15 de agosto de 2016 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio						
Valor contratado	$120.640.000 M/CTE incluido IVA						
Objeto	Prestar servicios de asesoría, acompañamiento, guía y asistencia técnica a la ERU, en el proceso de conversión de la información financiera de la Entidad preparada bajo el régimen de contabilidad pública a el Marco Normativo para empresas que no cotizan en mercados de valores y que no captan, ni administran ahorro del público de la Resolución 414 de 2014 y demás normas concordantes que para el efecto expida la Contaduría General de la Nación, cumpliendo con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos por la ERU						

Bogotá D.C. 25 de Abril de 2016

Doctor (a):
YENNY CARRILLO PACHECO
Profesional Especializado I Contabilidad

Respetado (a) Doctor (a):

De manera comedida le informó que ha sido designado (a) como SUPERVISORA del contrato de la referencia, razón por la cual debe realizar la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del mismo.

Para el cumplimiento de sus funciones se remite copia del contrato, recordándole que los demás documentos se encuentran en la carpeta única del contrato, que reposa en la Dirección Corporativa (Contratos).

Es preciso recordarle que usted responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente por las actuaciones que adelante como supervisor designado, según lo dispuesto en la ley y en el Manual de Contratación de la ERU (Capítulo: DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS), que puede ser consultado en la Intranet de la Entidad.

Cordialmente,

YAMILE ANGÉLICA MEDINA WALTEROS
Directora Corporativa y Cid
Ordenadora del Gasto

Recibí Yenny Abril 29/16

Elaboró: Claudia María Segura Tocora – Contratista Dirección Corporativa y Cid
Revisó: María Cristina Prieto Arias- Coordinadora Contratos- Dirección Corporativa y Cid

MODIFICACION CONTRACTUAL

MODIFICACIÓN N° 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 126 DE 2015	
CONTRATANTE	EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C
CONTRATISTA	AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES S.A.S NIT. 900.871.374-0
ORDENADOR DEL GASTO	YAMILE ANGÉLICA MEDINA WALTEROS C.C. No. 52.696.363 expedida en Bogotá D.C Directora Corporativa y CID
CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATO No. 126 DE 2015
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios de asesoría, acompañamiento, guía y asistencia técnica a la ERU, en el proceso de conversión de la información financiera de la Entidad preparada bajo el régimen de contabilidad pública a el Marco Normativo para empresas que no cotizan en mercados de valores y que no captan, ni administran ahorro del público de la Resolución 414 de 2014 y demás normas concordantes que para el efecto expida la Contraloría General de la Nación, cumpliendo con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos por la ERU.
VALOR DEL CONTRATO	$120.640.000 M/CTE, incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 15 de agosto de 2016, contado a partir del acta de inicio es decir, desde el 09 de septiembre de 2015
ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No.01 (Suscrita el 17 de diciembre de 2015)	$5.800.000 M/CTE, incluido IVA
MODIFICACIÓN No.02 (Suscrita el 25 de abril de 2016	Modifico la cláusula undécima denominada supervisión
PRESENTE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 03	Tres (3) meses

Las partes contratantes de común acuerdo, considerando que:

1) Que el día 7 de septiembre de 2015, se suscribió entre la ERU y **AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES S.A.S** el Contrato de prestación de Servicios No. 126 de 2015 cuyo objeto es *"Prestar servicios de asesoría, acompañamiento, guía y asistencia técnica a*

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Modificar y prorrogar por tres (3) meses el plazo establecido en la cláusula cuarta denominada plazo de ejecución del contrato No. 126 de 2015.

CLAÚSULA SEGUNDA- PRORROGA: Modificar y prorrogar la Cláusula Cuarta denominada plazo de ejecución del contrato la cual quedará así: "**CLAUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de noviembre de 2016, contados a partir de la fecha del acta de inicio".

CLÁUSULA TERCERA - GARANTIA: El Contratista se compromete a modificar la garantía exigida en la cláusula Duodécima del contrato de prestación de servicios No. 126 de 2015, de tal forma que cubra la vigencia de los amparos establecidos conforme a la presente prórroga, la cual deberá ser entregada al contratante para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA CUARTA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: la presente modificación se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA CLÁUSULAS: Los demás términos y condiciones del contrato de prestación de servicios No. 126 de 2015, que no se alteran por medio de la presente modificación, continúan vigentes para todos sus efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, 12 AGO 2016

POR LA ERU,

YAMILE ANGELICA MEDINA WALTEROS
Directora Corporativa y CID

POR EL CONTRATISTA,

MIGUEL ÁNGEL MONROY PÉREZ
C.C. 1.020.773.390 de Bogotá D.C
Representante Legal

Elaboró: Paola Andrea Rojas Mesa- Contratista Dirección Corporativa y CID
Revisó: María Cristina Prieto Arias- Contratista Dirección Corporativa y CID
Revisó: Luis Hernando Lancheros Rodríguez Contratista - Parte de Presupuesto y Contabilidad.

MODIFICACION CONTRACTUAL

MODIFICACIÓN N° 4 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 126 de 2015	
CONTRATANTE	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ
CONTRATISTA	AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES S.A.S. Nit No. 900.871.374-0
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ÁNGEL MONROY PEREZ C.C. 1.020.773.390 de Bogotá D.C.
ORDENADOR DEL GASTO	YAMILE ANGÉLICA MEDINA WALTEROS C.C. No. 52.696.363 expedida en Bogotá **Subgerencia de Gestión Corporativa**
CONTRATO	No. **126 de 2015**
OBJETO DEL CONTRATO	**Prestar servicios de asesoría, acompañamiento, guía y asistencia técnica a la ERU, en el proceso de conversión de la información financiera de la Entidad preparada bajo el régimen de contabilidad pública a el Marco Normativo para empresas que no cotizan en mercados de valores y que no captan, ni administran ahorro del público de la Resolución 414 de 2014 y demás normas concordantes que para el efecto expida la Contaduría General de la Nación, cumpliendo con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos por la ERU.**
VALOR DEL CONTRATO	$ 120,640,000.00 M/CTE, incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 15 de agosto de 2016
ADICIÓN Y MODIFICACION 1	Agregar obligación en el literal A de la cláusula segunda y adicionar el valor del contrato en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, con la entrega y aprobación del informe de la prima de permanencia.
MODIFICACION 2	Modificar la cláusula undécima denominada supervisión
MODIFICACION 3	Modificar y prorrogar por tres (3) meses el plazo establecido en la cláusula cuarta denominada plazo de ejecución.
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 126.440.000,00) M/CTE.
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	15 de noviembre de 2016
SUPERVISOR ACTUAL DEL CONTRATO	YENNY CARRILLO PACHECO Gestor Senior III
PRESENTE MODIFICACION No. 4	Adicionar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2016 (46 días calendario)

Las partes contratantes de común acuerdo, considerando que:

1) Que mediante el Acuerdo No. 643 del 12 de mayo de 2016, se fusionó por absorción **METROVIVIENDA** en la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. – ERU**, Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, la cual en adelante se denominará la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**, para efectos del presente documento será LA EMPRESA.

2) Que mediante Acuerdo No 004 del 21 de octubre de 2016 "*Por el cual se adopta la estructura organizacional, la planta de personal y se definen las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.*", y mediante Decreto 464 del 21 de octubre de 2016 "*Por medio del cual se armonizan los elementos de la estructura de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C. y se dictan otras disposiciones, se perfeccionó el proceso de fusión mencionado y a partir de la fecha el nombre de la* ***EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ*** *es* ***EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D. C.***"

3) Que el día 7 de septiembre de 2015, se suscribió entre **LA ERU** ahora **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ** y **AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES S.A.S** el Contrato de prestación de servicios No. 126 de 2015 cuyo objeto se referencia en el encabezado.

4) Que las partes suscribieron acta de inicio a partir del 7 de septiembre de 2015, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5) Que el señor MIGUEL ÁNGEL MONROY PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.773.390 en calidad de representante Legal del contratista radicó solicitud de prórroga del contrato 126 de 2015 mediante radicado número 20164200003442.

6) Que el señor MIGUEL ÁNGEL MONROY PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.773.390 en calidad de representante Legal del contratista radicó alcance a la solicitud de prórroga del contrato 126 de 2015 mediante radicado número 20164200004022.

7) Que mediante radicado número 2016400000993, la Subgerente de Gestión Corporativa remitió solicitud de modificación del contrato 126 de 2015, adjuntando formato de solicitud suscrita por la supervisora del contrato señora YENNY CARRILLO PACHECO – Gestor Senior III.

En la solicitud de modificación contractual el supervisor del contrato manifestó:

> *"Teniendo en cuenta que las actividades presentadas en el cronograma inicial para la ejecución del contrato No. 126 suscrito el 07 de septiembre de 2015, cuyo objeto es prestar servicios profesionales de implementación de la Resolución 414 de 2014; presenta un atraso de las partes en las siguientes obligaciones:*
>
> *- Se adelantó el proceso de elaboración de las políticas contables bajo el nuevo marco Normativo y una revisión conjunta con el equipo contable y algunas áreas involucradas, sin embargo, la aprobación se encuentran en proceso de elaboración del acto administrativo.*
>
> *- Se realizó entrega del modelo de notas a los Estados Financieros para la vigencia 2015, estas se encuentran elaboradas parcialmente y pendiente de revisión conjunta con el equipo de trabajo de la ERU.*
>
> *- Se encuentra pendiente la entrega de algunos productos establecidos en las obligaciones del contrato como lo son, informes de actividades mensuales de operaciones del año 2016, Estado de Flujos de efectivo, Estado de situación financiera, Estado de Resultados integral a 31 de diciembre de 2015.*
>
> *- Pendiente entrega de documento soporte del cálculo actuarial de beneficios a empleados del año 2015.*
>
> *Por lo anterior se requiere un plazo mayor para una plena ejecución de los productos y actividades con una excelente calidad y cumpliendo, por lo tanto se solicita prórroga del contrato por un mes quince días (hasta el 30 de diciembre de 2016) contemplando las transacciones y hechos económicos que se presenten hasta el 15 de Agosto del presente año, sin adición de recursos, ni obligaciones"*

6) Se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución en cuarenta y seis (46) días calendario, esto es, hasta el 30 de diciembre de 2016 inclusive.

7) Que el contrato de Prestación de Servicios No. 126 de 2015 se encuentra vigente, por lo tanto las partes convienen prorrogar el contrato de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA: Modificar y prorrogar la cláusula cuarta del contrato, la cual quedará así: *"**CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), contados a partir de la fecha del acta de inicio"*

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA: La Contratista se compromete a modificar la garantía exigida en la cláusula duodécima del contrato de prestación de servicios No. 126 de 2015, de tal forma que se modifique el asegurado y beneficiario, así como la prórroga aquí realizada, la cual deberá ser entregada al contratante para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación, se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA CLÁUSULAS: Los demás términos y condiciones del contrato de prestación de servicios No. 126 de 2015, que no se alteran por medio de la presente modificación, continúan vigentes para todos sus efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, 15 NOV 2016

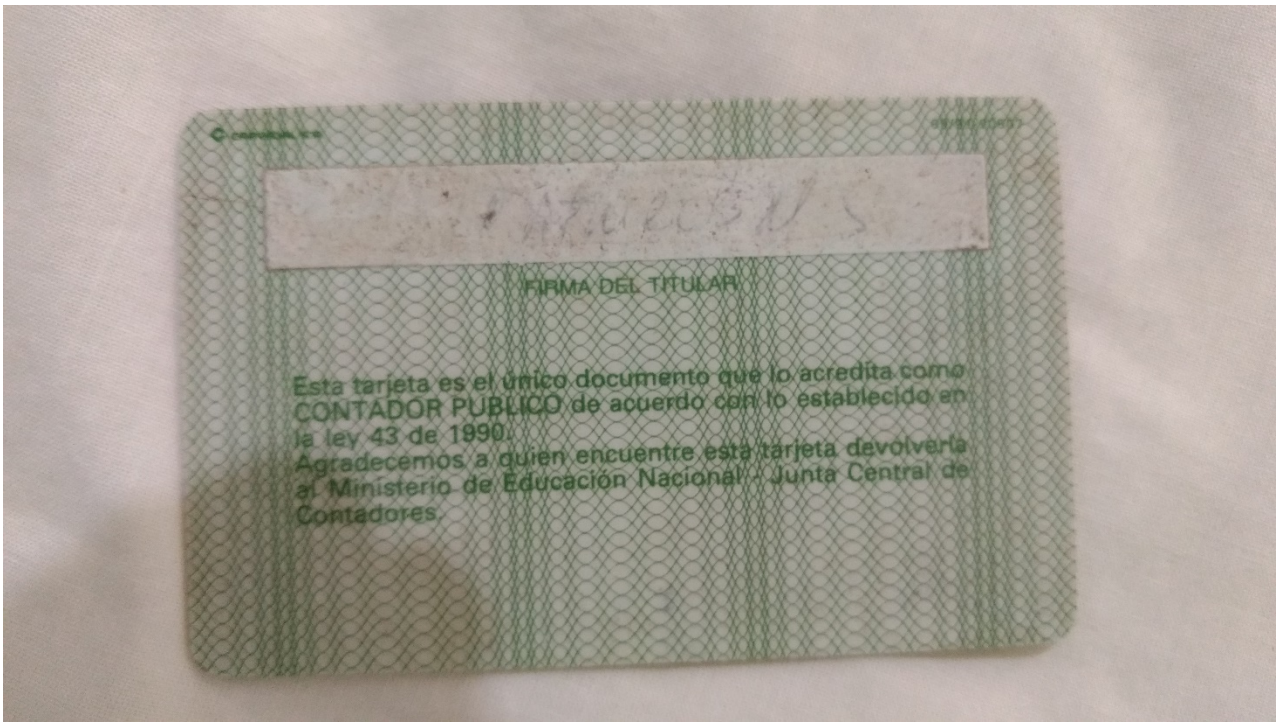
POR LA EMPRESA,

YAMILE ANGÉLICA MEDINA WALTEROS
Subgerencia de Gestión Corporativa
Empresa de Renovación y Desarrollo
Urbano de Bogotá D.C.

POR EL CONTRATISTA,

MIGUEL ANGEL MONROY PÉREZ
C.C. No. 1.020.773.390 de Bogotá D.C.
Representante Legal
AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES S.A.S

Aprobó: Talma Furnieles Galván- Directora de Gestión Contractual.
Revisó: Luis Hernando Lancheros- Subgerencia de Gestión Corporativa.
Revisó: María Cristina Prieto Arias- Contratista Dirección de Gestión Contractual.
Elaboró: Carlos Alberto Zubieta Cortés- Contratista Dirección de Gestión Contractual.



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

15026-T

JORGE
CASTAÑEDA MONROY
C.C. 19.262.940
RESOLUCION INSCRIPCION 841-T FECHA 22-V-86
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Presidente

00022571

INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES
Diligencia: Cotejado y conforme
con el original a que se refiere.

Madrid, 17 JUN. 2011

Fdo.: Margarita López Sanz

El Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia,

considerando que

Don Jorge Castañeda Monroy

nacido en Guaduas (Colombia), el día 6 de octubre de 1956,
ha superado estudios correspondientes al plan del programa modular

Internacional en Administración Tributaria y Financiera y Hacienda Pública

y de acuerdo con los módulos que figuran al dorso de este documento,
le expide el presente

Título de Master/maestría Internacional en Hacienda Pública y Administración Financiera

Madrid, a 13 de junio de 2011

El Jefe de la Sección,

Fdo.: Félix Martínez García

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
PROGRAMAS DE DESARROLLO PROFESIONAL ESPECIALIZACIÓN MODULAR

El Rector,

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Créditos ECTS: 90 / Horas: 2250
R.D. 1125/2003 de 5 de septiembre de 2003 (BOE de 18 de septiembre)

Nº de Registro: 204.443

Este título se otorga como propio de la UNED, y no tiene el carácter oficial establecido en el nº 30 de la Ley Orgánica 4/2007 que modifica el art. 34 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades

Módulo	Convocatoria	Horas	Créditos
EL MANEJO DE LAS HERRAMIENTAS. ELEMENTOS INSTRUMENTALES: CONTABILIDAD, MATEMÁTICAS FINANCIERAS Y ESTADÍSTICA	2009/2010	125	5
PRINCIPIOS DE HACIENDA PÚBLICA	2009/2010	188	7,5
PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA PRESUPUESTARIA	2009/2010	188	7,5
PRESUPUESTACIÓN Y TÉCNICAS PRESUPUESTARIAS	2009/2010	225	9
LA DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	2009/2010	150	6
SEMINARIO PRESENCIAL EN IBEROAMÉRICA: LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA Y LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	2009/2010	125	5
MEMORIA INDIVIDUAL EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	2009/2010	125	5
LA GESTIÓN FINANCIERA DEL GASTO PÚBLICO	2010/2011	163	6,5
EL CONTROL FINANCIERO DEL GASTO PÚBLICO	2010/2011	188	7,5
LA CONTABILIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	2010/2011	188	7,5
EL CONTROL EXTERNO DEL GASTO PÚBLICO	2010/2011	163	6,5
SEMINARIO PRESENCIAL EN ESPAÑA:LAS TENDENCIAS DELAS ADMINISTRACIONES FINANCIERAS Y SUS ADAPTACIONES AL NUEVO ENTORNO	2010/2011	175	7
INVESTIGACIÓN EN HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	2010/2011	250	10

En nombre de la República de Colombia y
por autorización del Ministerio de Educación,

La Universidad La Gran Colombia

en virtud a que

Jorge Castañeda Monroy

c.c. 19.262.920 Bogotá

ha terminado los estudios y cumplido los demás requisitos académicos exigidos por la ley y los estatutos universitarios, le confiere el título de

Contador Público

En testimonio, le expide el presente Diploma, firmado y refrendado con el sello mayor de la Universidad, en Bogotá, República de Colombia, el día 15 del mes de Febrero del año de 1985.

El Rector

El Decano

Secretario General

Firma del Titular

Anotado al Folio Nº 55 del Libro Nº 8

Bogotá D.E. a 22 de Noviembre de 1985

Universidad La Gran Colombia

FACULTAD DE CONTADURIA.- Acuerdo No. 340 de Diciembre 16 de 1.980

ACTA DE GRADO No. 043 - 85 -

En Bogotá, D.E. República de Colombia, el día Quince - - - - - (15) del mes de Febrero - - - del año de mil novecientos Ochenta y cinco - - (1985) se reunieron en el Aula Máxima de la Institución, el Rector doctor JOSE GALAT NOUMER - - - - - - - - - - el Decano de la Facultad doctor RAFAEL LEON PARDO - - - - - - y el Secretario General de la Universidad doctor JESUS ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ con el objeto de presidir la ceremonia de grado de JORGE CASTAÑEDA MONROY - - - - - con C.C. No. 19.262. 940 - de Bogotá - - - - - quien terminó los estudios universitarios en el año de 1.984 y ha cumplido todos los requisitos exigidos por la ley y por los reglamentos de la Universidad, para optar el título de CONTADOR PUBLICO - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de Derecho,
en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Jorge Castañeda Monroy

C.C. 19'262.940 de Bogotá, D.E.

Cursó y aprobó los estudios y demás requisitos exigidos, para optar al título Profesional de

Especialista en Gestión Financiera Pública

Y en testimonio le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, 7 de septiembre de 1998. Acta 013, Folio 016, Libro N° 1.

Rector

RECTORIA

Secretaria General

Secretario General

DEPARTAMENTO DE DERECHO FISCAL
DIRECTOR

Director del Departamento

Anotado: Registro N° 5388, Folio 17, Libro DFES-1.
Fecha: Bogotá, septiembre 8 de 1998

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN
UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICA:

Que JORGE CASTAÑEDA MONROY, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.262.940 de Bogotá, presta sus servicios profesionales, en la UAE CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, para lo cual se ha suscrito el siguiente contrato:

1. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 110 de 2017 por valor total de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($64.893.333), con un plazo de ejecución de diez (10) meses y catorce (14) días, fecha de inicio el primero (01) de Febrero de 2017 y fecha de finalización el quince (15) de Diciembre de 2017. Cuyas funciones son:

- Apoyar la emisión de conceptos y solución de consultas a partir de lo dispuesto en el marco normativo definido en la Resolución N° 743 de 2013 y sus modificaciones, aplicable a las empresas emisoras de valores o que captan o administran ahorro del público.
- Apoyar la emisión de conceptos y solución de consultas a partir de lo dispuesto en el marco normativo definido en la Resolución N° 414 de 2014 y sus modificaciones, aplicable a las empresas no emisoras de valores y que no captan ni administran ahorro del público.
- Apoyar la emisión de conceptos y solución de consultas a partir de lo dispuesto en el marco normativo definido en la Resolución N° 533 de 2015 y sus modificaciones, aplicable a las entidades de gobierno.
- Apoyar la emisión de conceptos y solución de consultas a partir de lo dispuesto en la regulación precedente a los nuevos marcos normativos expedidos por la CGN.
- Participar en las actividades de capacitación de los marcos normativos expedidos por la CGN aplicable a las empresas bajo el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública. El valor de los desplazamientos originados en esta actividad no hace parte de los honorarios que remuneran el servicio que presta el contratista, estos gastos están a cargo de la UAE CGN.
- Participar en los procesos de acompañamiento, y demás actividades de estudio, análisis, reflexión, investigación y formación, para el desarrollo de las actividades del GIT de Doctrina y capacitación.
- Apoyar la revisión de los proyectos de regulación contable.
- Otras que determine el Subcontador General y de Investigación, relacionada con la ejecución del proyecto de inversión respectivo.

Este contrato se encuentra en ejecución.

2. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 45 de 2016 por valor total de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($65.800.000), con un plazo de ejecución de diez (10) meses y veintinueve (29) días, fecha de inicio el dieciocho (18) de Enero de 2016 y fecha de finalización el dieciséis (16) de Diciembre de 2016. Cuyas funciones son:

- Apoyar la emisión de conceptos y solución de consultas a partir de lo dispuesto en el marco normativo definido en la resolución 743 de 2013 y sus modificaciones, aplicable a las empresas emisoras de valores o que captan o administran ahorro del público.
- Apoyar la emisión de conceptos y solución de consultas a partir de lo dispuesto en el marco normativo definido en la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, aplicable a las empresas no emisoras de valores y que no captan ni administran ahorro del público, y en la regulación precedente.
- Apoyar la emisión de conceptos y solución de consultas a partir de lo dispuesto en el marco normativo definido en la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, aplicable a las entidades de gobierno, y en la regulación precedente.
- Participar en las actividades de capacitación de los marcos normativos expedidos por la CGN aplicable a las empresas bajo el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública. El valor de los desplazamientos originados en esta actividad no hace parte de los honorarios que remuneran el servicio que presta el contratista, estos gastos están a cargo de la UAE CGN.
- Participar en los procesos de acompañamiento, y demás actividades de estudio, análisis, reflexión, investigación y formación, para el desarrollo de las actividades del GIT de Doctrina y capacitación.
- Apoyar la revisión de los proyectos de regulación contable.

Este contrato se encuentra ejecutado y liquidado.

3. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 181 de 2015 por valor total de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($26.800.000), con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y catorce (14) días, fecha de inicio el cinco (5) de Agosto de 2015 y fecha de finalización el dieciocho (18) de Diciembre de 2015. Cuyas funciones son:

- Apoyar los procesos de resolución de las consultas formuladas por las entidades públicas, a partir de la regulación contable vigente.
- Apoyar la resolución de consultas recibidas a través del Link Consultas Contables de la página Web de la Contaduría General de la Nación.
- Hacer las solicitudes de información a las entidades públicas que sean pertinentes para proyectar los conceptos.
- Adelantar las investigaciones que correspondan con el objeto de soportar técnicamente los conceptos expedidos.
- Apoyar la preparación de material para el Programa de Capacitación.
- Apoyar programas de colaboración interinstitucional en los cuales participe el GIT de Doctrina y Capacitación.
- Apoyar la revisión de los proyectos de regulación contable.
- Otras que determine el Subcontador General y de Investigación.
- El contratista al finalizar el contrato deberá: 1) Entregar un Backup de la información magnética generada durante la ejecución del contrato. 2) Entregar un informe final de sus actividades, y entregar los bienes a cargo en el inventario al supervisor.

Este contrato se encuentra ejecutado y liquidado.

4. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 129 de 2015 por valor total de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($35.800.000), con un plazo de ejecución de seis (6) meses y dos (2) días, fecha de inicio el tres (3) de Febrero de 2015 y fecha de finalización el treinta y uno (31) de Julio de 2015. Cuyas funciones son:

- Apoyar los procesos de resolución de las consultas formuladas por las entidades públicas, a partir de la regulación contable vigente.
- Apoyar la resolución de consultas recibidas a través del Link Consultas Contables de la página Web de la Contaduría General de la Nación.
- Hacer las solicitudes de información a las entidades públicas que sean pertinentes para proyectar los conceptos.
- Adelantar las investigaciones que correspondan con el objeto de soportar técnicamente los conceptos expedidos.
- Apoyar la preparación de material para el Programa de Capacitación.
- Apoyar programas de colaboración interinstitucional en los cuales participe el GIT de Doctrina y Capacitación.
- Apoyar la revisión de los proyectos de regulación contable.
- Otras que determine el Subcontador General y de Investigación.
- El contratista al finalizar el contrato deberá: 1) Entregar un Backup de la información magnética generada durante la ejecución del contrato. 2) Entregar un informe final de sus actividades, y entregar los bienes a cargo en el inventario al supervisor.

Este contrato se encuentra ejecutado y liquidado.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Octubre de 2017.

JAIME AGUILAR RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL